

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1911.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de tranqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 161 de 10 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Continuación.

PRIMER EJERCICIO DE OPOSICION

Geografía postal de España.

Lección 1.ª

Situación geográfica de España. Límites. Cabos. Cordilleras. Ríos y canales principales. Mares. Puertos más importantes. División territorial. Extensión y población. Posesiones españolas.

Lección 2.ª

Territorio postal de España. Ideas generales sobre la red postal y su nueva organización. Centros. Enlaces. Distribución. Regiones. Servicios de transporte entre la Península y las posesiones españolas.

Lección 3.ª

Provincia de Alava. Situación geográfica. Límites. Capital. Vías por las que se comunica con Madrid y con las capitales de las provincias limítrofes. Extensión. Población. Ríos principales. Ferrocarriles. Oficinas de Correos más importantes. Conducciones en carruaje y á caballo. Descripción, itinerario y entregas de las ambulantes de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro y de Valencia á Barcelona.

Lección 4.ª

Los enunciados de la lección 3.ª, en relación con la provincia de Albacete y con la ambulante de Madrid á Irún.

Lección 5.ª

Idem id. id. con la de Alicante y

ambulantes de Oviedo á Santander y de Huelva á San Juan del Puerto y Zalamea la Real.

Lección 6.ª

Idem id. id. con la de Almería y ambulantes de Madrid á Barcelona.

Lección 7.ª

Idem id. id. con la de Avila y ambulantes de Madrid á Málaga y de Valencia á Utiel.

Lección 8.ª

Idem id. id. con la de Badajoz y ambulantes de Navarra y de Palma de Mallorca á Felanitx.

Lección 9.ª

Idem id. id. con la de Barcelona y ambulantes de Salamanca á la de Fuente de San Esteban y La Fregeneda y de Alicante á Murcia.

Lección 10.

Idem id. id. con la de Burgos y ambulantes de Barcelona á Guardiola y de Albaterra á Torre Vieja.

Lección 11.

Idem id. id. con la de Cáceres y ambulante de Madrid y Valencia.

Lección 12.

Idem id. id. con la de Cádiz y ambulantes de Madrid á Santander y Carcagente á Denia.

Lección 13.

Idem id. id. con la de Castellón de la Plana y ambulante de Madrid á Coruña.

Lección 14.

Idem id. id. con la de Ciudad Real y ambulantes de Madrid á Gijón y Bobadilla á Granada.

Lección 15.

Idem id. id. con la de Córdoba y ambulantes de Medina del Campo á Zamora, Zaragoza á Jaca y de Murcia á Almendricos y Aguilas.

Lección 16.

Idem id. id. con la de Coruña y ambulante de Madrid á Cádiz.

Lección 17.

Idem id. id. con la de Cuenca y ambulantes de Bilbao á Zumárraga y Madrid á Cartagena.

Lección 18.

Idem id. id. con la de Gerona y ambulantes de Pontevedra á Santiago y Zafra á Huelva.

Lección 19.

Idem id. id. con la de Granada y ambulante de Madrid á Badajoz.

Lección 20.

Idem id. id. con la de Guadalajara y ambulantes de Bilbao á La Robla y de Sevilla á La Roda.

Lección 21.

Idem id. id. con la de Guipúzcoa y ambulantes de La Encina á Alicante, Madrid á Toledo y Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda.

Lección 22.

Idem id. id. con la de Huelva y ambulantes de Bilbao á San Sebastián y Zaragoza á Barcelona.

Lección 23.

Idem id. id. con la de Huesca y ambulantes de Monforte á Vigo, Sevilla á Morón y de Puertollano á Minas de San Quintín.

Lección 24.

Idem id. id. con la de Jaén y ambulantes de Bilbao á Somorrostro, Valladolid á Ariza y Gerona á San Felú de Guixols.

Lección 25.

Idem id. id. con la de León y ambulantes de Córdoba á Marchena, Gerona á Olot y Gandia á Alcoy.

Lección 26.

Idem id. id. con la de Lérida y ambulantes de Bobadilla á Algeciras, de Ribadeo á Viloadrid y de Moreda á Granada.

Lección 27.

Idem id. id. con la de Logroño y ambulantes de Barcelona á Portbou y de Linares á La Carolina.

Lección 28.

Idem id. id. con la de Lugo y ambulantes de Bilbao á Amorebieta y Pedernales, Calatayud á Valencia y Villena á Jumilla.

Lección 29.

Idem id. id. con la de Madrid y ambulantes de Bilbao á Durango y Elorrio, Forralba á Soria y Sevilla á Huelva.

Lección 30.

Idem id. id. con la de Málaga y ambulante del Tajuña, de Bilbao á Munguía y de Zaragoza á Bilbao.

Lección 31.

Idem id. id. con la de Murcia y

ambulantes de Bilbao á Palencia, Zaragoza á Utrillas, Mérida á Sevilla y Málaga á Coín.

Lección 32.

Idem id. id. con la de Navarra y ambulantes de Sevilla á Minas de Cala, Madrid á Almorox y Redondela á Pontevedra.

Lección 33.

Idem id. id. con la de Orense y ambulantes de Madrid á Cuenca, Flassá á Palamós y Málaga á Vélez-Málaga.

Lección 34.

Idem id. id. con la de Oviedo y ambulantes de Tudela á Tarazona, Villena á Alcoy, Manzanares á Ciudad Real y Guadix á Baza.

Lección 35.

Idem id. id. con la de Palencia y ambulantes de Palma de Mallorca á Manacor, Barcelona á San Juan de las Abadesas y Linares y Puente Genil.

Lección 36.

Idem id. id. con la de Pontevedra y ambulantes de Bilbao á Portugalete, Mollerusa á Balaguer y Linares á Almería.

Lección 37.

Idem id. id. con la de Salamanca y ambulantes de Barcelona á Picañoxons, Santander á Bilbao y Valencia á Liria por Paterna.

Lección 38.

Idem id. id. con la de Santander y ambulantes de Barcelona al empalme de Hostalrich, Valencia á Alberique y Huelva á Minas de Riotinto.

Lección 39.

Idem id. id. con la de Segovia y ambulantes de Madrid á Valencia de Alcántara, Gijón á Pola de Lábiana y Salamanca á Peñaranda de Braçamonte.

Lección 40.

Idem id. id. con la de Sevilla y ambulantes de Bilbao á Castro Urdiales, Lérida á Tarragona y Valencia á Liria por Manises.

Lección 41.

Idem id. id. con la de Soria y ambulantes de Valencia á Bétera, Almorchón á Córdoba, Sevilla á Carmona y Madrid á Colmenar de Oreja.

Lección 42.

Idem id. id. con la de Tarragona y ambulantes de Bilbao á Valmaseda, Valencia á Alcoy y Cádiz á Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

Lección 43.

Idem id. id. con la de Teruel y ambulantes de Peñarroya á Fuente del Arco y de Astorga á Plasencia.

Lección 44.

Idem id. id. con la de Toledo y ambulantes de Matorell á Igualada, Peñarroya á Conquista y Santander á Ontaneda.

Lección 45.

Idem id. id. con la de Valencia y ambulantes de Reus á Salou, Vado llano á Linares, Valdepeñas á Puertollano y Santander á Liérganes.

Lección 46.

Idem id. id. con la de Valladolid y ambulantes de Zaragoza á Carriñena, Valencia á Silla y Cullera y Oviedo á San Esteban de Pravia.

Lección 47.

Idem id. id. con la de Vizcaya y ambulantes de Selgua á Barbastró, Guadajoz á Carmona, Cáceres á Zafra y Palencia á Villada.

Lección 48.

Idem id. id. con la de Zamora y ambulantes de Soto del Rey á Ciaño Santa Ana, Puebla de Híjar á Alcañiz, Cortes á Borja y de Murcia á Baza.

Lección 49.

Idem id. id. con la de Zaragoza y ambulantes de Villabona á Avilés, Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo, Arroyo de Malpartida á Cáceres y Barcelona á Caldes de Montbuy.

Lección 50.

Provincia de Baleares y Canarias. Situación geográfica. Islas que las forman. Capitales. Extensión. Población. Ferrocarriles. Oficinas de Correos más importantes. Conducciones en carruaje y á caballo. Conducciones marítimas nacionales.

Lección 51.

Marruecos. Oficinas españolas en el imperio y en las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa. Enlaces entre estas oficinas y con la Península. Conducciones marítimas. Andorra.

*Geografía postal universal.*Lección 1.^a

Descripción física del globo terráqueo; sus continentes y partes en que éstos se dividen. Océanos, mares y estrechos principales.

Lección 2.^a

Descripción física de Europa, límites, mares y golfos más importantes que bañan sus costas; penínsulas, cabos é islas principales, cordilleras, ríos y lagos.

Lección 3.^a

Descripción física de Asia.—Idem idem id.

Lección 4.^a

Descripción física de Africa.—Idem id. id.

Lección 5.^a

Descripción física de América.—Idem id. id.

Lección 6.^a

Descripción física de Oceanía, su situación, partes en que se subdivide.—Archipiélagos é islas más importantes de cada una. Mares, golfos, penínsulas, cordilleras, ríos y lagos.

Lección 7.^a

Países que comprende Europa. Situación que comprende España con relación al sistema general de comunicaciones postales del globo. Países de cuya mediación tiene principalmente que valerse y relaciones por las que puede servir de intermediaria. Oficinas de cambio españolas, indicación de los puntos por donde sale de España la correspondencia.

Lección 8.^a

Países de Europa que sostienen relación directa con España por mediación de Francia. Organización del servicio con estos países. Oficinas que lo verifican y despachos que cambian ó dirigen unas á otras sin ser correspondidas.

Lección 9.^a

Manera de remitir la correspondencia á los países de Europa que no reciben envíos directos de todas las oficinas de cambio más importantes de España. Naciones mediadoras para este servicio y despachos en que se incluye la correspondencia. Conducciones marítimas más importantes del Mediterráneo; puntos de salida y término; escalas principales.

Lección 10.

Portugal; su situación y límites; capital y poblaciones más importantes. Vías que se utilizan en España para el cambio de correspondencia con Portugal. Oficinas que la cursan directamente y despachos en que se incluye.

Lección 11.

Francia; su situación, límite, capital y poblaciones más importantes. Mónaco. Vías que se utilizan en España para expedir correspondencia á estos países y despachos en que se incluyen.

Lección 12.

Gran Bretaña; sus límites, situación, capital, poblaciones más importantes; sus posesiones en Europa. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países. Oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

Lección 13.

Los anunciados de la lección anterior respecto á Bélgica.

Lección 14.

Idem id. id. á los Países Bajos y Luxemburgo.

Lección 15.

Idem id. id. á Suiza.

Lección 16.

Idem id. id. á Estados escandinavos.

Lección 17.

Idem id. id. á Rusia.

Lección 18.

Idem id. id. á los Estados danubianos.

Lección 19.

Idem id. id. á Turquía, Montenegro y Albania.

Lección 20.

Idem id. id. á Grecia.

Lección 21.

Idem id. id. á Italia y San Marino.

Lección 22.

Alemania: Límites, Estados que comprende, capital y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á este país; Oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

Lección 23.

Los enunciados de la lección anterior respecto á Austria-Hungría. Principado de Liechtenstein.

Lección 24.

Regiones y países que comprenden de Asia. Conducciones marítimas más importantes que siguen la vía del istmo de Suez; escalas principales.

Lección 25.

Rusia asiática: Regiones que comprende, poblaciones más importantes.—Vías para enviar á estos países correspondencia desde España; Oficinas de cambio más importantes que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 26.

Los enunciados de la lección anterior, respecto á la Turquía asiática.

Lección 27.

Idem id. id. id. á Arabia.

Lección 28.

Idem id. id. á la India británica, Beluchistan Birmania y Aden y sus dependencias.

Lección 29.

Persia y Afghanistan con Herat.—Límite, capitales y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países.—Oficinas de cambio más importantes que la cursan y despachos en que se incluyen.

Lección 30.

Japón, Corea y Siam: Límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluyen.

Lección 31.

China. Idem id. id.

Lección 32.

Posesiones y protectorados ingleses (exceptuando los enunciados en la lección 28), franceses y portugueses en Asia. Vías que utiliza España para expedir correspondencia. Oficinas que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 33.

Africa, principales regiones y países que comprende. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á las costas occidental y meridional de Africa; puertos de salida y término; escalas principales.

Lección 34.

Egipto, Sudán anglo egipcio y Abisinia Límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías para expedir correspondencia desde España á estos países. Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 35.

Berberin, países que comprenden

límites, capitales y poblaciones más importantes, Sahara, Mauritania y Sudán francés. Establecimientos españoles de Sahara: su régimen postal. Vías para el curso de la correspondencia desde España á estos países. Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 36.

Costa occidental de Africa; regiones en que se subdivide. Siberia. Estado independiente del Congo. Límites, capitales y poblaciones más importantes. Principales vías utilizables para expedir correspondencia á estos países. Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 37.

Colonias y Establecimientos españoles en el Golfo de Guinea; su régimen postal; comunicaciones regulares con España. Colonias y Establecimientos europeos en la costa occidental de Africa é islas adyacentes (exceptuando los enunciados en las lecciones 34 y 35). Límites, capitales y poblaciones más importantes. Principales vías utilizables para expedir correspondencia á dichos países. Oficinas de cambio más importante que cursan esta correspondencia y despachos en que la incluyen.

Lección 38.

Posesiones y protectorados británicos en el Africa meridional; límites, capitales y poblaciones más importantes. Principales vías utilizables para expedir correspondencia á dichos países. Oficinas de cambio que cursan esta correspondencia y despachos en que la incluyen.

Lección 39.

Costa oriental de Africa; regiones en que se divide. Posesiones portuguesas, francesas, alemanas, inglesas é italianas de las costas del Océano Indico y del Mar Rojo (excepto los enunciados en la lección 34) é islas adyacentes. Límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías para expedir la correspondencia á estos países. Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 40.

América; división; países que comprende. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á América Septentrional y Central. Puntos de salida y término y escalas principales.

Lección 41.

Manera de enviar la correspondencia á América del Norte y Central Organización de los cambios directos con España. Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á América del Sur. Puntos de salida y término y escalas principales.

Lección 42.

Países de América Meridional que se sirven por los puertos franceses é ingleses del Atlántico y por vía de Lisboa. Oficinas que verifican estos servicios y despachos que mutuamente se dirigen.

Lección 43.

Estados Unidos, Méjico y Cuba; límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para el cambio de correspondencia con estos países. Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 44.

Idem id. id. á los países de la América Central, Haiti y Santo Domingo.

Lección 45.

Idem id. id. á Colombia, Venezuela, Bolivia, Perú y Ecuador.

Lección 46.

Los enunciados de la lección anterior respecto á Brasil, Uruguay, Paraguay, República Argentina y Chile.

Lección 47.

Colonias de diversos países en América.—Vías para enviarles correspondencia desde España.—Oficinas que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 48.

Colonias de diversos países en Oceanía.—Vías para enviarles correspondencia desde España.—Oficinas más importantes que la cursan y despachos en que se incluye.

(Se concluirá)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.348.

JEFATURA DE LA INSPECCIÓN DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Circular.

Siendo de absoluta necesidad que la labor del Maestro se exteriorice, como medio de atraer la atención de las Autoridades y pueblos hacia la *Escuela nacional*, tan falta de calor por parte de todos; y habiendo sido substituída la labor rutinaria y memorista de la escuela antigua, de la que eran una consecuencia los suprimidos exámenes-comedias, más comedias que exámenes, por el *continuo y melódico hacer de los niños*, para llegar al desenvolvimiento integral de todas sus actividades, vino al instante el problema de cómo había de conocerse el trabajo diario y práctico del Maestro, el cual quedó resuelto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Dicho artículo ordena la celebración de exposiciones con los trabajos escolares al terminar el curso, exposiciones á que deben ser invitadas las Autoridades y vecinos; y, además, el que los Maestros eleven á las Juntas locales una memoria de la labor escolar.

Por todo lo expuesto, y aun cuando no es sabido que los Maestros de nuestra provincia no necesitan grandes excitaciones para cumplir con su deber, esta circular no se encamina á otra cosa sino á que todo el mundo sepa que las exposiciones escolares se celebran; y para ello, los Inspectores de esta circunscripción han acordado su publicación por la Jefatura, con carácter general para las dos zonas, y que por los Maestros se observen las siguientes reglas:

- 1.ª Las exposiciones tendrán lugar en los últimos días del curso.
- 2.ª A visitarlas deben ser invitadas las Juntas locales y los vecinos en general.
- 3.ª Cuando se cierran, cada Maestro comunicará al Inspector de su zona el número y calidad de los visitantes, así como la propaganda hecha para que la concurrencia haya sido la mayor posible.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas locales, Maestros y padres de familia en general.

Murcia 5 de Junio de 1914.—El Inspector Jefe, Ezequiel Cazaña Ruiz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.377.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los dias y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
19.029	Fuensanta.	Demarcac.º	50	Cañado del Trigo.	»	Desde el 20 al 27 de Junio.	Abanilla y Francisco García Muñoz.	»	»	»	»
19.030	Resurrección.	Id.	22	El Revolcador.	»	»	Francisco Miralles Guirao.	»	»	»	»

Murcia 9 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Tercera sección.

Número 1.358.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de *Abril* último, los precios que á continuación se expresan:

- Ración de pan, veintiocho céntimos.
- Idem de cebada, una peseta diez céntimos.
- Idem de paja, cuarenta céntimos.
- Litro de aceite, una peseta veintidós céntimos.
- Idem de petróleo, una peseta.
- Kilogramo de carbón, diez y seis céntimos.
- Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á cuatro de Junio de mil novecientos catorce.—El Vicepresidente, Cristóbal Martínez—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Cuarta sección.

Número 1.264.

Cintas Casado Juan, hijo de Leandro y de Rosa, domiciliado últimamente en Garrucha (Almería), comparecerá en término de sesenta dias ante el Ayudante de Marina y Juez instructor D. Carlos Rubio y Diaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de 30 de Marzo último; de no verificar su presentación en el término expresado á contar desde la publicación de requisitorias en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Almería y Murcia, se le declarará prófugo parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha 27 de Mayo de 1914.—El Juez instructor, Capitán de Corbeta, Carlos Rubio.

Quinta sección.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta lo-

calidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PUENTE TOCINOS

Semestrales.

Antonio Martínez, 21'68 pesetas.
Antonio López, 3'26.
Antonio Gómez, 1'95.
Alfonso Hernández, 3'05.
Antonia García, 11'05.
Antonio Martínez, 6'34.
Antonio García, 8'90.
Antonio Martínez, 4'24.
Antonio Navarro, 4'24.
Antonio Capel, 5'09.
Antonio García, 33'57.
Antonio González, 3'65.
Antonia García, 1'80.
Antonio Martínez Andrés, 2'15.
Dolores Gil, 22'27.
Francisco Pérez, 4'04.
Francisco García, 4'24.
Félix Sánchez, 11'99.
Francisco Gómez, 4'24.
Juan Antonio Navarro, 3'94.
José Gómez, 2'85.
José Hernández, 4'04.
José García, 1'80.
Josefa López, 2'20.
José Navarro, 11'05.
José Martínez, 6'87.
Joaquín María, 3'15.
José García Chacón, 2'85.
Juan Gómez, 3.
José Hernández, 7'74.
José Martínez, 3'15.
José Hernández, 5'88.
María Pérez, 4'14.
Manuel López, 7'53.
Manuel Pina, 8'03.
Patricio Hernández, 2'15.
Vicente Martínez, 2'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.129.

Edicto.

*Provincia de Murcia.— Zona 9.^a
— Término municipal de Murcia.
— Contribución rústica.— Primer trimestre de 1914.*

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio Serrano Benavente, 3 pesetas.
José Muñoz, 9'44.
José Hidalgo, 13'34.
José Alarcón, 12'19.
Vicente Ruiz, 19'93.
Marcos Alemán, 11.
María Josefa Alcántara, 2'39.
Manuel Martínez, 3.
Juan Gil, 5'63 pesetas.
Juan Alarcón García, 6'09.
María Pardo, 4'74.
Antonio Serrano, 2'02.
Francisco Bernabé, 1'78.
José Munuera, 13'69.
Juan Sánchez, 4'24.
Vicente Muñoz, 3.
Josefa Capel, 7'84.
Ginés Martínez, 1'78.
Manuel López, 5'43.
Juan Aristones, 3.
Juan Cuevas, 4'15.
Luis García, 51'53.
Viuda de Miguel García, 3'85.
José García, 10'10.
Patricio García Marco, 2'10.
José Antonio Ruiz, 7'19.
José García, 6'09.
Juan Sánchez, 4'45.
José Martínez Guirao, 5'63.
Joaquín López, 5'63.
José Muñoz Armero, 5'99.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.359.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS**

Edicto.

Don Bartolomé Muñoz López, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sánchez Ponce, hijo de Juan é Isabel, de cuarenta y

tres años de edad, casado con Francisca Collado Román vecino que fué de esta localidad de la que se ausentó hace veinte años, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Sánchez Collado.

Aguilas 6 de Junio de 1914.—B. Muñoz.

Número 1.367.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS**

Don Alejo Valverde Montoya, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta villa y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido el indicado periodo, serán declaradas estemporáneas todas cuantas se formulen.

Campos 8 de Junio de 1914.—Alejo Valverde.

Número 1.368.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA**

Edicto.

Don Tomás Hernández Bonacho, Alcalde constitucional de Librilla.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y de las Reales órdenes de 27 Junio, 23 Diciembre de 1903 y 16 Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que, cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año, así como aquellos que estando sujetos á revisión, necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, ó ratificar, fundadas en la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán interesar de este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, mediante escrito ó por comparecencia, se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Se advierte á los interesados, que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que pueda asistirles.

Librilla 6 de Junio de 1914.—El Alcalde, Tomás Hernández.

Número 1.366.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA**

Se hace saber: Que confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este término para el próximo año 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, á contar

desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes, relativos á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Blanca 6 de Junio de 1914.—El Alcalde, Jesús Molina.

Octava sección

Número 1.380.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN**

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan.

Hago saber: Que para hacer pago de costas y gastos en juicio de desahucio, instado por Doña Luisa Pérez Mendueña, contra Rosa León Casanova, se sacan á subasta por término de cuatro días, los siguientes bienes:

Los frutos y productos existentes en una finca, sita en Avilés, sitio «Lo Montanar», y los beneficios agrícolas que corresponden á la demandada; cuya tasación de todo asciende á ciento veintisiete pesetas.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día diez y seis del corriente á las quince, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignarse previamente por lo menos el diez por ciento del valor de dichos bienes.

Murcia ocho de Junio de mil novecientos catorce.—Mariano Avilés. —P. S. M., José Baleriola y Pedro García Córcoles.

Anuncios.

**CAJA DE AHORROS
DEL BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 5 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15 046.634'51
Imposiciones durante la semana.	359.684'79
Suma.	15.406.319'10
Reintegros.	354.669'27
Saldo	15.406.669'83

Madrid 30 de Mayo de 1914.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández